REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-00239
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S.A.S.

Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo, y con fundamento en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se adiciona el auto del 22 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que también se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1395056, téngase en cuanta que al momento de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a efectos que los embargos decretados sean registrados como ACCIÓN REAL, se deberá incluir que la Garantía Hipotecaria ha sido cedida de Banco BBVA COLOMBIA que absorbió a la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", que cedió a FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II., quien cedió a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien finalmente cedió al GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S. A. S., actual demandante. En lo demás el auto permanezca incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37951085079a932dc9c843901ebfce156eac647dd8f91851745b93e1d9aa2682

Documento generado en 04/12/2020 01:12:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica